



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0112-2024-AMDLL

Llaylla, 16 de mayo del 2024

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

#### VISTO:

Expediente Administrativo N°1745, de fecha de 10 de mayo del 2024, suscrito por el Sr. Agustín Pelayo Jorge Pariona, identificado con DNI N°20989125, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL "LA PAZ"**;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 31<sup>o</sup>, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197<sup>o</sup> de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106<sup>o</sup> de la Ley N° 27972, define a la Junta De Delegados Vecinales Comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, conforme al artículo 109<sup>o</sup> de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La elección del delegado vecinal comunal se dan de forma directa, por los vecinos de la zona urbana o rural a la que representa tienen como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten a ella;

Que, el artículo 111<sup>o</sup> del dispositivo en mención señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 112<sup>o</sup> de la Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, conforme al artículo 113<sup>o</sup> numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización de la Gestión Municipal;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el artículo 116° de la Ley N° 27972 se establece que, los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Estas Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal, debiéndose adecuar al Reglamento del Concejo Municipal; igualmente, el artículo dispone que el concejo municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Expediente Administrativo N°1745 de fecha de 10 de mayo del 2024 suscrito por el Sr. Agustín Pelayo Jorge Pariona, identificado con DNI N°20989125, solicita el reconocimiento de Junta Vecinal LA PAZ;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER,** al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL "LA PAZ", distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	AGUSTIN PELAYO JORGE PARIONA	20989125
VICE PRESIDENTE	APOLONIO CARLOS AMES FERNANDEZ	44140650
TESORERO	ELIZABETH ÑAUPARI RAMIREZ	20413781
VOCAL N°01	COPERTINO SALCEDO MEDINA LEON	04421344
VOCAL N°02	ROLANDO MERCADO TORRES	47268609

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR** sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA